

**DECRETOS****DECRETO N° 149**

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la provincia de La Rioja, para combatir la sequía en la provincia, y

**Considerando:**

Que la provincia ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificada en los últimos años.

Que a tal fin resulta necesaria la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos, ya que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo la provisión de agua a los mismos.

Que de acuerdo a las características del Convenio en cuestión, y según las previsiones del Artículo 102° - inc. 12 de la Constitución Provincial, corresponde que el mismo sea ratificado por ley. Encontrándose de receso la Función Legislativa Provincial, y atento a la urgencia de la ejecución de los fondos destinados a la Provincia por el acuerdo, resulta pertinente utilizar el mecanismo previsto por el Artículo 123° inc. 12-2° Párrafo de la Carta Magna Provincial.

Que, asimismo, resulta pertinente tomar las medidas conducentes a la pronta ejecución de los fondos en el convenio.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la provincia de La Rioja, en fecha 14 de enero de 2005, para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para combatir la sequía en la provincia, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente acto.

Artículo 2°- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar la reglamentación pertinente y a tomar las medidas que considere menester a efectos de ejecutar y aplicar de inmediato los montos previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del convenio referido.

Artículo 3°- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos previstos en el Artículo 123°, Inc. 12- 3° Párrafo de la Constitución Provincial.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c. M.H. y O.P., a/c. M.I.C. y E. - Busto, R.R., M.E. – Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.**

**ANEXO I****CONVENIO MARCO**

Entre el Estado Nacional- Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel Fernández, con domicilio en Balcarce 50 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la provincia de La Rioja, representada por el Señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (o) de la ciudad de La Rioja de la provincia homónima.

**Considerando:**

Que la provincia de La Rioja ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años.

Que a tal fin resulta necesario la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos.

Que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo asegurar la provisión de agua a los mismos.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

Cláusula Primera: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de las obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio de la provincia de La Rioja, así como la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos a fin de asegurar la provisión de agua.

Cláusula Segunda: La provincia de La Rioja se compromete a elaborar los proyectos de las obras, a ejecutarlas, a ponerlas en funcionamiento y a mantenerlas, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

Cláusula Tercera: La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a realizar, las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la transferencia de pesos veinte millones (\$ 20.000.000) no reintegrables a La Provincia durante el presente ejercicio presupuestario con el objeto de financiar las obras, equipamiento, maquinarias e insumos. Deberá entenderse incluido dentro de la suma precedentemente mencionada el monto establecido por la Ley 26.009.

Cláusula Cuarta: Los desembolsos se realizarán a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme a la disponibilidad de recursos y previa presentación por parte de la Provincia de La Rioja, de la documentación que acredite la efectiva ejecución de las obras o adquisición de las maquinarias, equipamientos e insumos.

Cláusula Quinta: Realizadas las adecuaciones presupuestarias comprometidas y conforme a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, transferirá a la Provincia de la Rioja, en concepto de anticipo y a cuenta de los futuros desembolsos, hasta el diez por ciento (10%) del monto previsto en la cláusula tercera, a fin de viabilizar el inicio de las obras y las adquisiciones, objeto del presente Convenio.

Cláusula Sexta: Los aportes que reciba la provincia de La Rioja conforme las Cláusulas Cuarta y Quinta serán con cargo a rendir cuentas ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Dichos aportes serán transferidos por esta a una cuenta bancaria abierta por la referida Provincia a tal efecto, de la que se debitarán exclusivamente los gastos que demande la ejecución de las obras y adquisiciones objeto del presente Convenio Marco. La Provincia de La Rioja presentará previamente ante la mencionada Subsecretaría el listado identificatorio de todos los ítems mencionados en la Cláusula Primera.

Cláusula Séptima: La Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios podrá, asimismo, requerir a la Provincia de La Rioja toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente Convenio Marco, quedando facultada para realizar aquellas inspecciones que estime pertinentes al efecto, por sí o a través de organismos técnicos de la Jurisdicción Nacional.

Cláusula Octava: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este Convenio Marco se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la Provincia de La Rioja, a través de la Administración Provincial del Agua (APA), y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Jefatura de Gabinete de Ministros por el Estado Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2005.

Firmado Dr. Alberto Angel Fernández y Dr. Angel Eduardo Maza

\* \* \*

## DECRETO N° 209

La Rioja, 09 de febrero de 2005

Visto: las Resoluciones N° 552/94 y 384/04 del B.C.R.A. y,

### Considerando:

Que la Resolución B.C.R.A. N° 384/04 trata de la deuda que este Gobierno Provincial mantiene con el Banco Central de la República Argentina por intereses no abonados devengados entre el 11-12-01 y el 06-10-03 inclusive, establecidos en la Resolución B.C.R.A. N° 552/94.

Que dicha deuda surge de haber el Gobierno Nacional suspendido la retención de recursos provinciales provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, destinados a la cancelación de la deuda que este Gobierno Provincial mantiene con el B.C.R.A. (Resol. B.C.R.A. N° 552/94), al haberse previsto inicialmente su posible inclusión en el Canje de Deuda normado por Decreto Nacional N° 1.387/01, siendo finalmente excluido tal pasivo de dicho régimen de conversión.

Que mediante Resolución B.C.R.A. N° 384/04 se determina en \$ 5.797.566,64 el importe de los intereses totales adeudados al 29-12-04, discriminados en \$ 5.590.545,73 de intereses devengados entre el 11-12-01 y el 06-10-03 por el

período de suspensión del pago, y \$ 207.020,91 por los intereses compensatorios desde el 07-10-03 hasta el 29-12-04 inclusive, y se ofrece que estos importes sean cancelados a través de la retención del 1% adicional al porcentaje de descuento ya establecido en la Resolución B.C.R.A. N° 522/94, sobre los ingresos que por Coparticipación Federal de Impuestos corresponden a la Provincia de La Rioja con igual frecuencia y a la misma tasa establecidas en este instrumento normativo.

Que en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes y a los fines de cancelar la deuda generada, resulta conveniente a los intereses económicos de este Gobierno aceptar el mecanismo de cancelación propuesto por la Resolución B.C.R.A. N° 384/04.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Banco Central de la República Argentina la deuda de Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta y Seis con Cuatro Centavos (\$5.797.566,04) originada en intereses no abonados, devengados entre el 11-12-01 y el 06-10-03 inclusive, y actualizados con sus correspondientes intereses compensatorios al 29-12-04, tal lo establecido en las Resoluciones B.C.R.A. N° 552/94 y N° 384/04.

Artículo 2°.- Aceptar la propuesta de cancelación de la deuda referida en el artículo precedente ofrecida por el Banco Central de la República Argentina mediante su Resolución N° 384/04.

Artículo 3°.- Facultar al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a realizar las acciones necesarias que permitan concretar la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1°, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución B.C.R.A. N° 384/04.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.

## DECRETOS AÑO 2004

### DECRETO N° 445

La Rioja, 31 de marzo de 2004

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2004, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,-

### Considerando:

Que el Artículo 1° del decreto mencionado establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100-Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para el pago de sueldos, se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que, en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de abril de 2004.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondientes al mes de abril del corriente año, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a otorgar cuota de compromiso y devengado durante el presente mes, teniendo en cuenta los requerimientos elevados por las distintas Jurisdicciones o Entidades y que no hayan sido asignadas por el presente decreto.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P., - Caridad, A.G., S.H.**

**CUOTA COMPROMISO Y DEVENGADO-ABRIL 2004**

SAF	FF	Partida	Descripción	Importe
<b>SECRETARIA GENERAL Y LEGAL DE LA GOBERNACION</b>				
110	111	vs	Fondo rotatorio Marzo/04.	62.425,00
		3	Pago Proveedores Varios y Refacción Casa Gobierno.	55.000,00
		vs	Proveedores y Servicios Varios (A.P. Turismo)	28.000,00
		3	Publicidad Oficial	30.000,00
		3	Personal contratado Mzo./04	85.186,00
		3	Gastos Varios	55.988,00
		31	Servicios Básicos	4.500,00
		517	Transf. a Instituciones –Gastos Corrientes	35.000,00
		517	Subs. Agcia. Pcial. Juventud	123.100,00
		524	Transf. a Instituciones p/Inver. de Capital	45.000,00
		574	Transferencias a Otras Instituciones Públicas Prov.	72.000,00
		576	Transferencias a Gobiernos Municipales y Consejo Deliberante Capital	20.000,00
		584	Transferencias a Otras Instituciones Públicas Prov.	36.000,00
		586	Transferencias a Gobiernos Municipales	15.000,00
			<b>667.199,00</b>	
	115	vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	86.860,00
		2	Gastos Varios	25.768,00
		2	Pago Proveedores Varios-Material Refacción Casa de Gobierno.	50.000,00
		vs	Combustible Comis. Serv. e Insumos- Fiscalía	13.350,00
		3	New Byte y AIUB Morales	1.000,00
		3	Centro Administrativo Provincial	12.500,00
		4	Bienes de Uso adquisic. Varias-Secretaría	8.000,00
		514	Ayuda Social a personas	403.660,00
			<b>601.138,00</b>	
			<b>1.268.337,00</b>	
<b>SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES</b>				
120	111	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	10.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	8.346,00
		2	Artículos de Librería e Insumos de impresiones	3.500,00
		2	Repuestos Vehículo	2.500,00
		2	Elementos de limpieza	1.000,00
		3	Impresión de Formularios y Folletos	2.000,00
		3	Publicidad y Propaganda	5.000,00
		3	Reparación Vehículo y Maquinaria	3.000,00
		517	Programas Productivos	100.000,00
			<b>135.346,00</b>	
		4	Equipo Computac.y de Oficina	30.000,00
		517	Transf. Prog. Forestal-Medio Ambiente	50.000,00
		517	Transf. Prog. Mosca de los Frutos	100.000,00
		517	Programa Granja-Villa Castelli	10.000,00
		517	Deuda Fumigación	120.000,00
			<b>310.000,00</b>	

				<b>445.346,00</b>
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA</b>				
121	115	2 y 3	Fondo rotatorio Marzo/04	20.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	5.395,00
			<b>25.395,00</b>	
	114	2	Adq. Caños PVC p/Acueduc. y redes de distrib. de agua potable	50.000,00
		2	Insumos químicos p/Pta. potabilizadora de Olta	2.950,00
		3	Viáticos p/Reposición y Reparación de Sistemas de Bombeo Solar	1.824,00
		3	Est. Hidrogeológico vertiente oriental y occidental de Los Llanos	39.300,00
		3	Base de Datos de Precip. y Agua Subt. y Sup. Pcia. La Rioja 1° Etapa	6.705,00
		3	Reparación Relevamiento y control Estaciones Agrometeorológicas	11.265,00
		2 y 3	Red de desagües cloacales B° Nueva Esperanza	44.000,00
			<b>156.044,00</b>	
	115	2	Comb. p/control y fiscalización de obras	3.000,00
		4	Adq. Caños PVC/Acuer. conex. Plta. Pot. Red. Dom.-Chañar	40.000,00
		3	Reparación 3 camionetas	4.500,00
		2 y 4	Acueducto Rural La Paz-Las Toscas-Dpto. R.V. Peñalosa	42.000,00
		4	Reparación integral sistema de derivación dique de Olta	50.000,00
			<b>139.500,00</b>	
			<b>320.939,00</b>	
<b>SECRETARIA DE GANADERIA</b>				
130	111	vs	Fondo Rotatorio marzo/04	5.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	3.310,00
		3.1	Servicios Básicos	300,00
		vs	Otros Gastos de Funcionamiento	10.900,00
		4	Equipos de computación y de Oficinas	20.000,00
			<b>39.510,00</b>	
<b>SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ASUNTOS MUNICIPALES</b>				
140	111	2 y 3	Fondo Rotatorio-Defensa Civil-Marzo/04	13.452,00
		2	Combustible-Defensa Civil	5.000,00
		517	Juegos Trasandinos	41.262,00
		517	Comedores Escolares mayo/04	143.185,60
		52	Compra material a personas escasos recursos	30.000,00
			<b>232.899,60</b>	
	113	517	Comedores Infantiles Abril/04	213.466,00
		517	Ayuda a Deportistas	2.000,00
		517	Juegos Trasandinos	9.800,00
			<b>225.266,00</b>	
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	29.900,00
		3	Alquiler Autoelevador	2.800,00
		3	Personal contratado Marzo/04	9.970,00
		3	Alquiler Camión Marzo/04	2.700,00
		3	Alquiler Depósito Mercaderías Marzo/04	3.000,00
		3	Seguridad Marzo/04	1.200,00
		3	Débitos Bancarios	5.500,00
		514	Cajas Módulos Programa de Desnutridos	20.000,00
		514	Ayuda a Personas PRO.SO.CA Marzo/04	15.000,00
		514	Servicio de sepelio	600,00
		517	Juegos Trasandinos	13.738,00
		517	Refac. Polideportivo J.D. Perón	21.102,00
			<b>125.510,00</b>	
	350	517	Copa de Leche Barrial-Capital e Interior, Abril/04	22.613,40
		517	Apoyo Informático Abril/04	9.600,00
		517	Apoyo Escolar Docente Material Didáctico 1° Cuatrimestre	26.844,40
		517	Supervisión de C.A.E. Abril/04	600,00
		517	Comedores Infantiles Abril/04	53.988,00
		517	Copa de Leche –CAE- Abril/04	4.842,00
			<b>118.487,80</b>	
	450	514	Ayuda a Personas –POSOCO-	148.333,00
		517	Copa de leche (Pan Saborizante) Abril/04	37.534,00
		592	Copa de Leche (Azúcar y leche) Marzo/04	169.518,75
		592	SI.PRO.EM. Mzo- Abril/04	40.000,00
			<b>395.385,75</b>	
			<b>1.097.549,15</b>	

<b>SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES</b>				
145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	417.780,00
		57	Asist. Dpto. Sanagasta p/Conv. Aguas de L.R.	35.775,67
		57	Financiación Pcial. Residuos y Prog. de Administ. Financ.	157.608,95
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Dpto. Arauco	41.580,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Dpto. Lamadrid	7.000,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Felipe Varela	25.000,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Chilecito	108.755,95
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Chamical	7.099,98
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Gral. Belgrano	11.050,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-J.F. Quiroga	3.500,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-A.V. Peñaloza	10.000,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Gral. Ocampo	27.000,00
		57	Fdo. Esp.-Art. 35-Ley 7599-Dpto. Sanagasta	160.660,00
				<b>1.012.810,55</b>
	115	vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	1.500,00
		3	Personal contratado Marzo/04	470,00
		3 y 31	Serv. Fotocopiado y Postal	225,00
				<b>2.195,00</b>
				<b>1.015.005,55</b>
<b>SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA</b>				
146	113	514	Casas Hogares Abril/04	16.280,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas Abril/04	24.480,00
		517	Sistema Proteccional Abril/04	25.000,00
		517	Hogar de Ancianos Abril/04	9.800,00
		517	Comedores de Abuelos Abril/04-Chepes y Capital (B° Rucci)	1.000,00
		517	Residencia Educativa Juvenil Abril/04	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad Marzo/04	13.300,00
				<b>99.860,00</b>
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	10.000,00
		514	Ayuda a Personas	2.000,00
				<b>12.000,00</b>
				<b>111.860,00</b>
<b>AGENCIA PROVINCIAL DE CULTURA</b>				
150	115	517	Transf.. Becas Mérito Artístico	7.280,00
		517	Transf.. p/Contratos Locación Servicios	6.467,90
		517	Transf.. p/Otros gastos de funcionamiento	14.484,00
				<b>28.231,90</b>
<b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS</b>				
162	115	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	4.000,00
		3	Personal Contratado Marzo/04	2.500,00
		2 y 3	Gastos de funcionamiento	22.050,00
				<b>28.550,00</b>
	111	52	Creación de Lotes Ley N° 75 3 y Dec. N° 868	100.000,00
				<b>100.000,00</b>
				<b>128.550,00</b>
<b>INSTITUTO DEL MINIFUNDIO Y TIERRAS INDIVISAS</b>				
163	115	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	1.000,00
		3	Personal Contratado Marzo/04	1.955,04
		31	Servicios Básicos	1.000,00
		2 y 3	Gtos. de funcionamiento	10.450,95
				<b>14.405,99</b>
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RADIO Y TELEVISION RIOJANA</b>				
164	111	3	7° Cuota Telefe Abril/04	15.362,40
				<b>15.362,40</b>
	115	3	Personal Contratado Marzo/04	25.763,00
				<b>25.763,00</b>
				<b>41.125,40</b>
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL DE VIALIDAD</b>				
165	111	4	Adq. de Vehículos	461.495,00
				<b>461.495,00</b>
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>				
200	115	522	Transf. p/Escuela de Famañina	82.610,00
		522	Transf. p/Esc. Provincial N° 2	82.208,00
				<b>164.818,00</b>
	111	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	14.000,00

		514	Ayudas Sociales Ministerio	80.000,00
		3	Personal Contratado Marzo/04	29.610,00
		517	Transf. a Instituciones Gastos Corrientes	139.300,00
		517	Transf. p/Microemprendimientos Interior	200.000,00
		522	Transf. p/Coop. Escolares	62.576,00
		574	Transf. p/Centro Atención a la Víctima Marzo/04	18.000,00
		574	Transf. p/Centro de Mediación Defensoría del Pueblo	3.500,00
		524	Transf. p/Inst. Vs-Inversiones de Capital	77.360,00
				<b>624.346,00</b>
				<b>789.164,00</b>
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>				
250	111	vs	Fondo Rotatorio Mzo./04	20.000,00
		3	Personal contratado Mzo/04	3.879,40
		2	Pago a Proveedores Secr. Ret. c/Com.	2.835,00
		vs	Gtos. Funcionamiento D.G. Registro Civil	7.000,00
		2	Gtos. Funcionamiento D.G. Inspecc. Pers. Jurídica	2.000,00
		vs	Gastos Escuela de Dirigentes Sociales	8.000,00
		4	Equipo Informáticos	6.000,00
		514	Ayudas a Personas Ministerio	20.000,00
		517	Ayudas a Instituciones Ministerio	24.000,00
		514	Transf. a Personas (S.R. Común)	45.600,00
		517	Transf. a Instituciones (S.R. Común)	6.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial Marzo/04	27.000,00
		517	Progr. Reforma Judicial	25.000,00
		517	Progr. Lucha contra la Discriminación	12.000,00
		517	Progr. Fortalec. y Capacit. de Voluntarios	15.000,00
		524	Transf. p/Centro Vecinal Yacampis-Núcleos Húmedos	10.000,00
				<b>234.314,40</b>
	115	517	Ayudas a Instituciones-Sec. de Relac. c/Comunidad	15.400,00
				<b>15.400,00</b>
				<b>249.714,40</b>
<b>SUBSECRETARIA DE TRABAJO</b>				
255	115	3	Alquileres Marzo/04	1.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	4.900,00
		2 y 3	Fondo Rotatorio	2.000,00
				<b>7.900,00</b>
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD</b>				
256	111	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	21.200,00
		2	Alimentos a Personas Serv. Penit. Pcial.	54.000,00
		2	Farmacia-Servicio Penitenciario Provincial	5.000,00
		2	Combustible-Servicio Penitenciario Provincial	2.000,00
		2	Gas-Servicio Penitenciario Provincial	2.200,00
		2	Mat. Ref. Baños-Servicio Penitenciario Provincial	5.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	448,00
		514	Ayuda a Personas Abril/04	6.100,00
		517	Transf. a Instituciones Varias	5.000,00
				<b>100.948,00</b>
<b>POLICIA DE LA PROVINCIA</b>				
256	111	vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	82.000,00
		2	Adq. de combustible Abril/04	76.800,00
		2	Serv. Especial Semana Santa	3.800,00
		2	Ración Cadetes Abril/04	2.500,00
		3	Personal contratado Marzo/04	3.908,80
		31	Servicios Básicos Abril/04	500,00
				<b>169.508,80</b>
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS</b>				
300	111	vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	50.370,00
		vs	Gastos de Funcionamiento ExDeleg. Liquid. Bco. Rioja	700,00
		2	Gastos vs Funcionamiento DGIP	2.950,00
		2	Insumos Informáticos Contaduría	4.500,00
		2	Insumos Vs-Dcción Liquidaciones	8.500,00
		2 y 3	Pagos a Proveedores	5.400,00
		3	Alquileres UNIR Marzo/04	500,00
		3	Personal contratado Marzo/04	32.098,00
		3	Reempadronamiento Interior Pcia. (Reasignación 11 y 12/03)	13.958,00
		3	Arancel Retributivo U.C. de Cuyo	436.099,00
		3	Publicación Edictos	1.840,00
		31	Servicios Básicos DGIP (Correo)	1.500,00
		4	Equipo Informático y Mobiliario	30.261,00
		514	Ayudas a Personas	712,00

Cont. Anexo Decreto N° 445/04				
				<b>589.388,00</b>
	115	2 y 3	Fondo Rotatorio Administración (Adm. Bs. Fiscales)- Marzo/04	3.000,00
		2 y 3	Pagos a Proveedores (Adm. Bs. Fiscales)	650,00
		3	Personal contratado Adm. Pcial. Bienes Fiscales	494,80
		4	Equipo Informático (Adm. Pcial. Bienes Fiscales)	2.900,00
				<b>7.044,80</b>
				<b>596.432,80</b>
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS				
302	111	421	Ref. Remod. y Amp. Hosp. E. Vera Barros 3° Et.	100.734,64
		421	Electrificación Interior CAP	29.326,11
				<b>130.060,75</b>
	115	vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	15.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	1.550,25
		vs	Gastos de Funcionamiento	5.100,00
		4	Adq. Equipos de Oficina-computadora	12.775,96
				<b>34.426,21</b>
				<b>164.486,96</b>
EUCOP				
304	223	2 y 3	Fondo Rotatorio Marzo/04	30.000,00
		3	Personal Contratado Marzo/04	25.155,50
		4	Equipos Varios	67.208,34
		516	AFERA y ADERE	2.500,00
				<b>124.863,84</b>
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL				
310	111	422	Obras de Defensa Prog. Emergencia de Inundac. El Niño	22.030,00
				<b>22.030,00</b>
	115	vs	Fondo Rotatorio	3.500,00
				<b>3.500,00</b>
				<b>25.530,00</b>
MINISTERIO DE EDUCACION				
400	111	3	Contratos PROMIN- Marzo/04	5.100,00
		3	Mano de obra refacción Escuela N° 244 Telechea	42.824,88
		4	Ampliación EPET N° 1	297.496,53
		4	Ampliación Escuela Polivalente de Arte	207.764,39
		4	Ampliación Escuela Operadores Topógrafos	204.868,62
		515	Inst. Privados- Abril/04	344.079,98
		517	ASO.DI.CHA. Abril/04	3.692,00
		517	Transporte Escolar Marzo/04	41.206,00
		517	Asociación Madre Teresa de Calcuta Abril/04	2.700,00
		517	Transf. a Centro Terapéutico Mi nuevo sueño Abril/04	2.700,00
		517	Fdos. Esp. Comedores y Gtos. Escuelas Hogares Abril/04	6.000,00
		532	U.T.N.- Abril/04	13.630,75
				<b>1.172.063,15</b>
	115	2	Combustible Vehículos Ministerio	3.000,00
		2	Materiales y Mano de Obra p/Reparación de Escuelas	120.000,00
		2 y 3	Fondo Rotatorio	70.000,00
		3	Alquileres Abril/04	7.575,00
		3	Salud Laboral Febrero y Marzo/04	61.824,00
		3	Personal contratado Ministerio Marzo/04	12.550,00
		31	Servicios Básicos	12.000,00
		4	Adq. mobiliario y equip. comp. p/Ministerio	8.616,00
				<b>295.565,00</b>
				<b>1.467.828,15</b>
MINISTERIO DE SALUD				
500	111	2	Leche Fórmula Especial p/C.P.S. Hospital y PROMIN	300.000,00
		3	Personal contratado Ministerio Marzo/04	15.040,00
		592	Transf. a PNUD	450.000,00
				<b>765.040,00</b>
	115	2	Compra Anticonceptivos PROMIN	145.000,00
		2	Prótesis p/Cardiopatía	3.300,00
		2	Medicamentos Asistencia al Discapacitado	115.000,00
		vs	Fondo Rotatorio -Marzo/04	106.000,00
		3	Mantenimiento Informático p/PROMIN	7.700,00

		31	Deuda CADAPA -Hospital Aimogasta	22.000,00
		4	Equipo vs p/Hospital varios y PROMIN	93.000,00
		4	Compra de tensiómetros y Estetoscopios p/PROMIN	25.000,00
		4	Equipo Hospital Malanzán	90.000,00
		513	Becas Marzo/04	400,00
		517	Prog. Piloto Hospital Anillaco -Dpto. Castro Barros Marzo/04	3.000,00
		3	Programa Calidad de Vida -Marzo/04	3.800,00
				<b>614.200,00</b>
	668	4	Adq. de Ambulancias	780.000,00
				<b>780.000,00</b>
				<b>2.159.240,00</b>
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL				
501	111	3	SISPRECON -Marzo/04	300.000,00
		3	Deuda Prestacional -Prest. Varias	768.797,33
				<b>1.068.797,33</b>
HOSPITAL VERA BARROS				
510	115	2 y 3	Fondo Rotatorio -Marzo-Abril/04	70.000,00
		2	Adq. de Oxígeno	30.114,00
		2	Compra de reactivos	30.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	14.760,00
		3	Centro del lavado -Dic./03 E. F. y M./04	48.000,00
		3	Estudios Médicos de alta complejidad	4.400,00
		3	Pago a Instr. Médicos	1.664,00
		31	Servicios Básicos	7.800,00
		5	PNUD -Medicamentos y Descartables	200.000,00
				<b>406.738,00</b>
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO				
600	111	2	Gastos de Funcionamiento	11.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	1.000,00
		3	Reparación Maquinarias y Viáticos	10.000,00
		3	Seguro Plan Jefes y Jefas de Hogar	35.000,00
		31	Correos y Telégrafos	500,00
		516	Transf. Científicas y Económicas p/CRILAR	8.000,00
		517	Transf. a Instituciones Programas Comunitarios	340.000,00
				<b>405.500,00</b>
	115	2	Adq. Artículos de librería y combustible	9.250,00
		vs	Fondo Rotatorio Marzo/04	18.000,00
		3	Gastos de Funcionamiento	11.000,00
		3	Personal contratado Marzo/04	8.600,00
		513	Becas	8.000,00
		514	Transf. a Personas Pequeños Emprendimientos	10.000,00
				<b>64.850,00</b>
				<b>470.350,00</b>
SERVICIO DE LA DEUDA				
900	111	7	Amortización de deuda interna a corto plazo	100.000,00
		7	Amortización de deuda interna a largo plazo	6.450.009,99
		7	Intereses de Deuda interna a largo plazo	3.510.656,47
		7	Amortización de deuda externa a largo plazo	593.930,00
		7	Intereses Deuda Externa a largo plazo	1.005.603,01
				<b>11.660.199,47</b>
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
910	111	3	Débitos Bancarios	600.000,00
		3	Expensas y Gtos. Edificio Federación Enero/04	3.500,00
		311	Energía eléctrica Org. Oficiales Vto. Abril/04	250.000,00
		312	Consumo agua y cloacas Org. Oficiales Vto. Abril/04	150.000,00
		314	Telefonía Oficial	120.000,00
		360	Gastos de publicidad y propaganda	83.150,00
		514	Subsidio Indigencia Vto. Abril/04	170.000,00
		512	Pensiones graciables Mzo./04 y ExGobernadores Mzo./04	255.760,00
		530	Comisión Arbitral	100.000,00
		511	Jubilaciones no transferidas Marzo/04	198.000,00
		517	Transf. p/Instituciones Varias	82.000,00
		560	Suplemento salarial UNLAR Marzo/04	15.000,00
		580	Pavimentación Interior de la provincia	150.000,00
		762	Deudas Previsionales y Seguros	30.500,00
		784	Sentencias Judiciales	88.900,00
				<b>2.296.810,00</b>
	450	519	Fondo Compensador de tarifas (Vto. Abril/04)	190.000,00
				<b>190.000,00</b>
				<b>2.486.810,00</b>

TOTAL FF 111 Recursos del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	<b>22.043.128,45</b>
TOTAL FF 113 Recursos del Tesoro (Planes Sociales)	<b>325.126,00</b>
TOTAL FF 114 Recursos del Tesoro (Obras Públicas)	<b>156.044,00</b>
TOTAL FF 115 Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	<b>2.787.630,90</b>
TOTAL FF 223 Tasa EUCOP	<b>124.863,84</b>
TOTAL FF 350 Recursos Afectados (Aporte no reintegrables -Contrib. Prog. Social)	<b>118.487,80</b>
TOTAL FF 450 Rec. Afec. Esp. Origen Nacional -Otros	<b>585.385,75</b>
TOTAL FF 668 Rec. Empréstito Otros	<b>780.000,00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>26.920.666,74</b>

#### CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO REASIGNADO

Saf	FF	Partida	Etap	Concepto	Comprom.	Devengado
121	111	52	D	Fort. Institucional a los C.U.A.		3.200,00
140	450	59	C y D	Copa de leche escolar	83.657,50	83.657,50
	111	517	C y D	Juegos trasandinos	50.000,00	50.000,00
146	115	vs	C y D	Fondo Rotatorio Febrero/04	8.356,47	8.356,47
163	111	4	C y D	Adq. de Inmueble en Villa Castelli	40.000,00	40.000,00
200	111	3	C y D	Personal Contratado	4.500,00	4.500,00
256	111	3	C y D	Alq. Sist. Digital Monitoreo y Grab.	1.300,00	1.300,00
	111	3	C y D	Personal contratado	448,00	448,00
302	111	4	D	Ref. pintura Escuela Ortiz de Ocampo		40.670,65
	111	4	D	Restauración pintura Escuela Normal 1º Etapa		37.426,72
	111	4	D	Restauración pintura Escuela Normal 1º Etapa		28.882,50
	111	4	D	Escuela N° 37 Provincia de Santa Fe		25.897,05
	111	4	D	Escuela Avellaneda		33.309,20
	111	4	D	EPEP N° 1		20.666,95
	111	4	D	Escuela Provincia de Bs. As.		24.482,43
	111	4	D	Escuela Colonia Frutihortícola		24.038,19
	111	4	D	Jardín Colonia Frutihortícola		7.937,30
	111	4	D	Escuela N° 8 Villa Castelli		16.218,04
	111	4	D	Escuela N° 9 Vinchina		21.245,17
	111	4	D	Ref. Ed. Canal 9 y La Torre		83.295,04
	111	4	D	Red. Ed. ExHogar Esc. Sector Central		7.500,00
	111	4	D	Construcción Nueva Terminal de Omnibus Chilceito		905.177,55
304	223	4	C y D	Adq. Equipos de Computación	12.036,00	18.980,20
400	111	3	C y D	Contratos PROMIN	3.400,00	3.400,00
	111	517	C y D	Transporte escolar	4.725,00	4.725,00
	111	515	C y D	Subsidio Inst. Creciendo y Federalito	10.080,00	10.080,00
	115	3	C y D	Alquileres varios	16.275,00	16.275,00
	115	3	C y D	Personal Contratado	5.960,00	5.960,00
	115	3	C y D	Impresión de libretas, libros, etc.	34.000,00	34.000,00
500	115	2	C y D	Insumos Radiológicos p/Hospital Interior	126.716,70	126.716,70
	115	3	C y D	Reparación Ambulancia Villa Mazán	6.500,00	6.500,00
	115	3	C y D	Reparación Revelador Rayos X Chepes	3.000,00	3.000,00
	115	3	D	Pers. Contratado Enero/04 Lic. Estrabou		800,00
501	111	3	C y D	Prest. Adeudadas C.R. Bioq. Atraer	31.098,17	31.098,17
510	115	2	C y D	Compra de Indumentaria p/Servicios Generales.	7.906,56	7.906,56
					<b>449.959,40</b>	<b>1.737.650,39</b>

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION M.I.C. y E. N° 296

La Rioja, 21 de marzo de 2005

Visto: el Expte. Código D11 N° 00040-5-04 mediante el cual la señora Mariela Leandra Gómez, D.N.I. N° 26.922.985 solicita la preadjudicación de un lote de terreno de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) en el Parque Industrial de la ciudad Capital, el que se destinará al reciclado de cartón, papel, plásticos y vidrio; y

#### Considerando:

Que el emprendimiento proyectado requiere un terreno con las características indicadas por la solicitante, correspondiendo por ello determinar su ubicación dentro del mencionado parque.

Que en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales estima que la misma es viable y que se le podría adjudicar el Lote "c" de la Manzana

511 según Plano de Fraccionamiento N° D1-209/4 del referido Parque Industrial.

Que el mencionado lote de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2) fue preadjudicado a los señores Ing. René A. Aquino, D.N.I. N° 16.008.492 e Ing. Carlos A. Arancio, D.N.I. N° 04.558.531, mediante Resolución M.P. y T. N° 338/00.

Que ante el incumplimiento de los preadjudicatarios a las obligaciones contraídas se dejó sin efecto tal preadjudicación a través de Resolución S.P. y T. N° 440/03, disponiéndose al mismo tiempo el reintegro del lote al Estado Provincial.

Que la actividad a desarrollar demandará mano de obra local con un efecto multiplicador.

Que es intención del Gobierno Provincial ordenar y solucionar lo referente a los asentamientos industriales, con el propósito de optimizar la utilización del suelo destinado a radicaciones industriales.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Dictamen N° 06/05 obrante a fs. 31/32 de autos, a tenor de los antecedentes incorporados en autos y lo normado por Decreto Ley N° 4.011/80 y su Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima procedente la preadjudicación propiciada por la señora Mariela Leandra Gómez.

Por ello y en uso de la atribuciones conferidas por el Decreto FEP N° 1.004 (t.o. 2003) - Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial, modificatoria de la Ley N° 6.846 y lo prescripto por el Decreto FEP N° 132/03,

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1º.- Preadjudicar a la señora Mariela Leandra Gómez, D.N.I. N° 26.922.985, el lote de terreno identificado con la Letra "c" de la Manzana 511, según Plano de Fraccionamiento N° D 1-209/04 del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con una superficie de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2).

Artículo 2º.- Fijar el precio total de venta del lote preadjudicado en el artículo anterior en la suma de Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta (\$ 10.750,00) a razón de Pesos Dos con Quince Centavos (\$ 2,15) el metro cuadrado.

Artículo 3º.- La preadjudicataria abonará la suma total establecida en el artículo anterior según el siguiente plan de pago: veinte por ciento (20 %) del precio total al contado, mediante depósito en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en la Cuenta N° 10-100.252/3 Fondos Especiales, dentro de un plazo que no excederá de los treinta (30) días a contar de la notificación de la presente Resolución. El saldo será abonado en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas, ajustándose las mismas al precio vigente el momento del pago.

La primera cuota se abonará a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la Resolución de Preadjudicación.

La mora en la efectivización del pago de los compromisos contraídos con el Estado Provincial hará pasible a la preadjudicataria de la aplicación de un interés punitivo sobre la deuda del uno por ciento (1 %) diario acumulativo, sin perjuicio de que, dado el caso, sean aplicadas las cláusulas condicionantes específicas incluidas en la Resolución de Preadjudicación y en el Contrato de Compraventa.

Artículo 4º.- La localización en el terreno se realizará en un todo de acuerdo a la Reglamentación del Parque Industrial y las construcciones e instalaciones se harán de conformidad a las normas de carácter edilicio dictadas por la Municipalidad de

la ciudad Capital y la legislación vigente en cuanto a las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.

Artículo 5°.- El respectivo Contrato de Compraventa se suscribirá dentro de los noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. Para la firma del mismo deberá cumplirse previamente con los siguientes requisitos:

a) Adjuntar boleta de depósito del Nuevo Banco de La Rioja S.A. por la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$ 2.150,00) correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio total.

b) El plan de trabajo programado.

c) Ofrecimiento de constituir derecho real de hipoteca en primer grado sobre el inmueble preadjudicado a favor del Gobierno de la Provincia de La Rioja como garantía del saldo de la deuda.

Artículo 6°.- El Estado Provincial podrá dejar sin efecto la preadjudicación otorgada por la presente Resolución cuando, a su sólo juicio, la preadjudicataria haya incurrido en alguna de las siguientes causales:

a) Cambio de destino del inmueble preadjudicado.

b) Falta de cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 5° de la presente Resolución.

c) Subdivisión de la parcela preadjudicataria, sin previa autorización expresa del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

d) Transferencia total, parcial o locación del inmueble preadjudicado sin expresa autorización.

e) La no ejecución de las Obras Civiles en los plazos establecidos, como así también la totalidad del proyecto presentado ante la Administración de Parques Industriales.

En tales supuestos se desafectará el inmueble preadjudicado, reintegrándose el mismo al Estado Provincial. El monto abonado en concepto de pago parcial o total será devuelto a la firma sin actualización ni interés alguno, para lo cual se autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo para que, a través de los organismos que conceptúe competentes, proceda a efectuar todos los diligenciamientos orientados a lograr la concreción del reintegro del monto correspondiente.

Artículo 7°.- En el caso de que la firma preadjudicataria hubiere introducido mejoras en el inmueble preadjudicado cuya desafectación se hubiere dispuesto, no tendrá derecho a solicitar al Estado Provincial indemnización ni resarcimiento alguno por las mejoras introducidas, las que quedarán como beneficio del inmueble en concepto de compensación por el incumplimiento.

Artículo 8°.- El señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo suscribirá el respectivo Contrato de Compraventa y consignará en el mismo las condiciones especiales para la transferencia definitiva. La Escritura Traslativa de Dominio del inmueble se hará por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia, dentro de los plazos acordados en el respectivo Contrato de Compraventa.

Artículo 9°.- Dictado el acto administrativo de preadjudicación del lote destinado a la actividad industrial, se procederá a colocar en posesión del predio a la preadjudicataria, conforme a los datos catastrales que observe el parcelamiento de subdivisión oportunamente aprobado. Dicho acto deberá cumplirse con intervención de la beneficiaria de la preadjudicación o su representante legalmente habilitado, de un agente técnico por parte de la Administración de Parques Industriales y uno de la Dirección General de Catastro, respectivamente, debiéndose elaborar un acta en función de lo actuado, suscripta por las partes y en tres (3) ejemplares, uno de los cuales formará parte del trámite de preadjudicación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

### **RESOLUCIONES AÑO 2004**

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 561**

La Rioja, 17 de agosto de 2004

Visto: el Expte. D 1.1. N° 00063-6-año 2004, por el que la firma "Perennes de Zancas S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II, solicita se amplíe el plazo de suspensión de los derechos y obligaciones acordados por Resolución S.P. y T. N° 567/03; y,

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la solicitud de la beneficiaria se fundamenta en que no han desaparecido los presupuestos que dieron motivo al dictado de la Resolución S.P. y T. N° 567/03.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Que resulta necesario dejar constancia que, de salvarse los obstáculos durante el período de suspensión dispuesto, la beneficiaria deberá comunicar tal situación a fin de que quede sin efecto tal medida y retome el nivel de actividad previsto en su proyecto promovido.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 45/04, a tenor de las razones expuestas por la empresa y los informes rendidos en autos, estima procedente la prórroga por un (1) año de la suspensión de los derechos y obligaciones acordada por resolución S.P. y T. N° 567/03.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ampliar por el término de doce (12) meses la suspensión determinada por la Resolución S.P. y T. N° 567/03, respecto al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II, correspondiente al proyecto promovido a favor de la empresa Perennes de Zancas S.A.

Artículo 2°.- La empresa "Perennes de Zancas S.A." deberá comunicar a la Dirección General de Promoción Económica, la reanudación de sus actividades productivas, organismo que, previa constatación, deberá expedirse mediante resolución fundada.

Artículo 3°.- La efectiva reanudación de las actividades, retomando el nivel comprometido en el proyecto, le permitirá a la empresa "Perennes de Zancas S.A." beneficiarse

con las franquicias asignadas en el Decreto N° 1.013/88 y su modificatorio N° 200/95 - Anexo XII - Capítulo II.

Artículo 4°.- Los bienes de uso incorporados al proyecto no podrán ser desafectados de planta industrial promovida sin previa autorización de la Dirección General de Promoción Económica.

Artículo 5°.- Dejar establecido si durante el período de suspensión la empresa desarrolla actividades productivas, deberá ingresar el ciento por ciento (100%) de los tributos que correspondan conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

### RESOLUCION M.I.C. y E. N° 702

La Rioja, 24 de setiembre de 2004

Visto: el Expte. Cód. D 1.1 N° 00043-8-Año 2004 por el que la empresa "Nueva Arizona S.A.", beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la adecuación parcial de su proyecto agrícola promovidos por Decreto N° 1.763/93 y adecuado por Decreto N° 128/96; y

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico, financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 55/04, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por el Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la adecuación parcial que se propicia.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 132/03;

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma "Nueva Arizona S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, tiene promovido mediante el Decreto N° 1.763/93 y adecuado por Decreto N° 128/96, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- El proyecto adecuado se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Nueve Millones Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis (\$ 9.061.436,00) de la cual Pesos Seis Millones Novecientos Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Siete (\$ 6.908.857,00) corresponde a inversión realizada. Valores expresados en Pesos del mes de agosto de 1994.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Veintiséis (\$ 2.774.026,00) de la cual Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Ochenta (\$ 2.640.080,00) se encuentra realizada.

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años, contados desde el 01 de enero de 2004.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 01 de abril de 2007 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de trescientas setenta y cinco (375) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades de rollizos de madera que se detallan a continuación.

Año	Tn/año
2007	7.500
2008	9.750
2009	11.200
2010	13.125
2011	16.000
2012	16.000
2013	16.000
2014	16.000
2015	16.000
2016	21.200

Artículo 5°.- La explotación forestal promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2004 y siguientes, trece (13) personas.

Artículo 6°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

### RESOLUCION M.I.C. y E. N° 758

La Rioja, 07 de octubre de 2004

Visto: El Decreto N° 1.763/93 y Resolución M.I.C. y E. N° 702/04; y

#### Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las



empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/03.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa "Nueva Arizona S.A.", es titular de un proyecto forestal, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.763/93 y Resolución M.I.C. y E. N° 702/04.

Que la beneficiaria ha manifestado voluntariamente su decisión de ceder un monto del beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente otorgado mediante Decreto N° 1.763/93 y Resolución M.I.C. y E. N° 702/04, y no utilizado en su proyecto promovido.

Que tal cesión no produce alteración alguna en las obligaciones comprometidas por la beneficiaria para la concreción de su proyecto promovido.

Que es voluntad de la Autoridad de Aplicación aceptar la cesión efectuada por la empresa "Nueva Arizona S.A.", a los fines de asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente, a otro emprendimiento que favorezca mayor inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que la Función Ejecutiva, como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto N° 132/03;

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase la cesión efectuada por la empresa "Nueva Arizona S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.763/93 y Resolución M.I.C. y E. N° 702/04 de Pesos Un Millón Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 1.118.480,00), del monto total de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado a la beneficiaria en su proyecto promovido.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el monto cedido en el Artículo 1° de la presente resolución será asignado a otro proyecto que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\*\*\*

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 817**

La Rioja, 18 de octubre de 2004

Visto: el Decreto N° 564/95 y Resolución M.D. P. y T. N° 712/97; y

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16°

de la Ley Nacional N° 22.021, y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que la empresa "M.T. Producciones S.A." es titular de un proyecto pecuario, promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 564/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 712/97.

Que la beneficiaria ha manifestado voluntariamente su decisión de ceder un monto del beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente, otorgado mediante Decreto N° 564/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 712/97 y no utilizado en su proyecto promovido.

Que tal cesión no produce alteración alguna en las obligaciones comprometidas por la beneficiaria para la concreción de su proyecto promovido.

Que es voluntad de la Autoridad de Aplicación aceptar la cesión efectuada por la empresa "M.T. Producciones S.A." a los fines de asignar el beneficio no utilizado y cedido expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco otorgamiento de nuevos beneficios.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Art. 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y del Decreto 132/03.

#### **EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase la cesión efectuada por la empresa "M.T. Producciones S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 564/95 y Resolución M.D.P. y T. N° 712/97 de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) del monto total de beneficio promocional de diferimiento imputado presupuestariamente y otorgado a la beneficiaria en su proyecto promovido.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el monto cedido en el Artículo 1° de la presente resolución, será asignado a otro proyecto que favorezca mayores inversiones, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\*\*\*

#### **RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.165**

La Rioja, 17 de diciembre de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1-N° 00077-9-Año 2003, por el que la empresa "Agrotécnica del Plata S.A." gestiona la fusión y adecuación de su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 020/94, adecuado mediante Decreto N° 187/98 y el Decreto N°

1.264/89, adecuado mediante Decreto 708/93, y cedido mediante la Resolución M.I.C. y E. N° 291/04, y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esa facultad, y todo lo relativo al régimen promocional, ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Promoción Económica.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la fusión y adecuación parcial del proyecto agropecuario que la firma "Agrotécnica del Plata S.A." tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 020/94, adecuado mediante Decreto N° 187/98, y el Decreto N° 1.264/89, adecuado mediante Decreto 708/93, y cedido mediante la Resolución M.I.C. y E. N° 291/04, en las condiciones y alcances que en la presente resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación agropecuaria de la firma "Agrotécnica del Plata S.A." tendrá por objeto la producción de forrajeras (con rotación de cereales y hortalizas), higos en fresco y hotelería, y se localizará en el departamento Capital, provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Dos Millones Quinientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno (\$ 2.528.241,00), a valores expresados en pesos del mes de junio de 2003.

La inversión mínima en Activo fijo asciende a la suma de Pesos Un Millón Setecientos Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Tres (\$ 1.760.283,00), de la cual se encuentra realizada Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco (\$ 1.743.185).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de tres (3) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 15/02/05 para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida (actividad hotelería e higos), a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha, debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento sesenta y cinco (165) hectáreas (150 ha de forrajeras con rotación de cereales y hortalizas, diez (10) de frutales (higos) y cinco (5) ha para hotelería).

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo, en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, los productos y cantidades que se detallan a continuación:

Forrajeras: al primer año y siguientes: cinco mil (5.000) fardos de alfalfa, y doscientos cuarenta y cinco (245) rollos de buffel.

Cereales y hortalizas: al primer año y siguientes: trescientos ochenta y cinco mil (385.000) Kg de maíz, y cincuenta y seis mil (56.000) Kg de lentejas.

Higos y hotelería: al primer año y siguientes: ochenta y tres mil doscientos (83.200) Kg de higos, y dieciocho mil (18.000) raciones.

Artículo 6°.- La explotación agropecuaria promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades de la presente fusión y adecuación, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año y siguientes: doce (12) personas.

Artículo 7°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 020/94, adecuado mediante Decreto N° 187/98, y el Decreto N° 1.264/89, adecuado mediante Decreto 708/93, y cedido mediante la Resolución M.I.C. y E. N° 291/04, continuarán vigentes a favor de la empresa "Agrotécnica del Plata S.A.", en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.I.C. y E. N° 1.241**

La Rioja, 29 de diciembre de 2004

Visto: Las Resoluciones M.I.C. y E. N° 758/04 y N° 817/04; y

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que, a través de las Resoluciones M.I.C. y E. N° 758/04 y N° 817/04, se aceptan las cesiones de los beneficios promocionales de diferimiento imputados presupuestariamente y no utilizados, emergente de los Decretos N° 1.763/93 y N° 564/95 y de las Resoluciones M.I.C. y E. N° 702/04 y N° 712/94.

Que, en consecuencia, es propósito de la Autoridad de Aplicación asignar los beneficios no utilizados y cedidos expresamente a otro emprendimiento que favorezca mayor inversión, la generación de empleo y la incorporación de nuevas tecnologías

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales ni tampoco el otorgamiento de nuevos, beneficios, sino que, por el contrario, se trata de recuperar y distribuir lo presupuestado y proyectado originalmente.

Que a la vez corresponde aprobar los derechos y obligaciones que la beneficiaria asume como consecuencia de la asignación del beneficio de diferimiento.

Que la Función Ejecutiva como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, ejerce su facultad para dictar todas aquellas normas y procedimientos necesarios para la aplicación de la ley y su reglamentación, conforme lo establece el Artículo 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Por ello, y de acuerdo a las normas previstas en los Artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto N° 3.319/79 y el Decreto N° 132/03 ;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y  
EMPLEO  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa “Mejores Cultivos S.A.” los montos de beneficios promocional de diferimiento emergentes de los Decretos N° 1.763/93 y N° 564/95, Resoluciones M.I.C. y E. N° 702/04 y M.D.P. y T. N° 712/97 y cedidos por Resoluciones M.I.C. y E. N° 758/04 y N° 817/04 por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 3.118.480,00) e impútase la misma al proyecto que la beneficiaria ejecutará, conforme los derechos y obligaciones que a continuación se establecen.

Artículo 2°.- Aprobar el proyecto que la firma “Mejores Cultivos S.A.” en las condiciones y con los alcances que en la presente resolución se determinan, instalará en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de vid.

Artículo 3°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Tres (\$ 4.157.973,00) valores del mes de octubre de 2004.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Ochenta Uno (\$ 3.571.681,00).

El Activo Fijo a realizar deberá concretarse en el término de cuatro (4) años contados desde el día siguiente de firma de la presente resolución.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses, contados desde la notificación de la presente, para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de cuatro (4) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades, para denunciar la planta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de ciento cinco (105) hectáreas.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades de uvas que se detallan a continuación: al primer, año un millón ochocientos treinta y siete quinientos (1.837.500) Kg; al segundo año, y siguientes dos millones cien mil (2.100.000) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de inicio de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año cuatro (4) personas; al segundo año seis (6) personas; al tercer año y siguientes siete (7) personas/año.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa “Mejores Cultivos S.A.” la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Artículo 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta (\$ 3.118.480,00) a valores del mes de octubre de 2004.

Los inversionistas de la empresa “Mejores Cultivos S.A.” deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimiento fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

1) Prenda Fija.

2) Hipoteca.

3) Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

4) Fianza.

5) Caución de acciones.

Artículo 8°.- Los inversionistas en la empresa “Mejores Cultivos S.A.” están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9°.- La firma “Mejores Cultivos S.A.” deberá acreditar hasta el 30 de junio de 2006 que ha constituido domicilio legal en el territorio de la provincia de La Rioja y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia.

Artículo 10°.- La firma “Mejores Cultivos S.A.” deberá mantener en su domicilio legal o especial en la provincia de La Rioja, un sistema de registraciones contables independiente de su otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida, en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de poder ejercer las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.173/84.

Artículo 11°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo a los normados por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 12°.- Establecer que, si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto, no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance, de conformidad con lo acordado, se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 13°.- Los derechos, y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución se regirán por la Ley Nacional N° 22.021 y su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79; el Decreto Ley N° 4.292, la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 14°.- A los efectos que hubiere lugar será competente la jurisdicción provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 15°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su firma.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Bengolea, J.D., M.I.C. y E.**

**LICITACIONES****Aviso de Modificación de Fechas de Licitaciones**

**Programa de Vivienda Social y Rural**  
**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios**  
**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Gobierno de la Provincia de La Rioja**

**Licitación Pública N° 01/05**

Obra: Rural 01 - 60 Viviendas Aminga - Anillaco - Anjullón.  
 Ubicación: 20 viviendas Aminga - 25 viviendas Anillaco - 15 viviendas Anjullón - Departamento Castro Barros.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00.  
 Plazo de obra: diez (10) meses.  
 Fecha de apertura: 17/05/05 - Horas: nueve (09:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 500.

**Licitación Pública N° 02/05**

Obra: Rural 02 - 43 Viviendas Malanzán.  
 Ubicación: Malanzán - Departamento Juan Facundo Quiroga.  
 Presupuesto Oficial: \$ 1.505.000,00.  
 Plazo de obra: diez (10) meses.  
 Fecha de apertura: 17/05/05 - Horas: diez (10:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 500.

**Licitación Pública N° 03/05**

Obra: Rural 03 - 50 Viviendas Las Talas - Chaupihuasi - Salicas.  
 Ubicación: 16 viviendas Las Talas - 14 viviendas Chaupihuasi - 20 viviendas Salicas - Departamento San Blas de los Sauces.  
 Presupuesto Oficial: \$1.750.000,00.  
 Plazo de obra: diez (10) meses.  
 Fecha de apertura: 19/05/05 - Horas: nueve (09:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 500.

**Licitación Pública N° 04/05**

Obra: Rural 04 - 82 Viviendas Nonogasta.  
 Ubicación: Nonogasta - Departamento Chilecito.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.870.000,00.  
 Plazo de obra: doce (12) meses.  
 Fecha de apertura: 19/05/05 - Horas: diez (10:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 700.

**Licitación Pública N° 05/05**

Obra: Rural 05 - 50 Viviendas Pituil - Chanarmuyo - Campanas - Santa Cruz.  
 Ubicación: 15 viviendas Pituil - 10 viviendas Chañarmuyo - 15 viviendas Campanas - 10 viviendas Santa Cruz - Departamento Famatina.  
 Presupuesto Oficial: \$1.750.000,00.  
 Plazo de obra: diez (10) meses.  
 Fecha de apertura: 24/05/05 - Horas: nueve (09:00).

Precio de venta del pliego: \$ 500.

**Licitación Pública N° 06/05**

Obra: Rural 06 - 80 Viviendas Guandacol - Banda Florida - Pagancillo.  
 Ubicación: 40 viviendas Guandacol - 15 viviendas Banda Florida - 25 viviendas Pagancillo - Departamento Cnel. Felipe Varela.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.160.000,00.  
 Plazo de obra: doce (12) meses.  
 Fecha de apertura: 24/05/05 - Horas: diez (10:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 700.

**Licitación Pública N° 07/05**

Obra: Rural 07 - 32 Viviendas Vichigasta.  
 Ubicación: Vichigasta - Departamento Chilecito.  
 Presupuesto Oficial: \$ 1.120.000,00.  
 Plazo de obra: ocho (8) meses.  
 Fecha de apertura: 26/05/05 - Horas: nueve (09:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 400.

**Licitación Pública N° 08/05**

Obra: Rural 08 - 28 Viviendas Portezuelo.  
 Ubicación: Portezuelo - Departamento Juan Facundo Quiroga.  
 Presupuesto Oficial: \$ 980.000,00.  
 Plazo de obra: ocho (8) meses.  
 Fecha de apertura: 26/05/05 - Horas: diez (10:00).  
 Precio de venta del pliego: \$ 400.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de abril de 2005.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y ventas de pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 - 453738/40. Sitio Web <http://www.larioja.gpv.ar/vivienda>.

**Ing. Carlos César Crovara**Subadministrador A.P.V. y U.  
La Rioja**C/c. - \$ 1.550,00 - 26 y 29/04/2005**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Expediente: F-5 N° 343/G/04****Licitación Pública N° 02/05**

Objeto: Contratación para adquisición de cuatro (4) Motoniveladoras de 160 a 180 HP y dos (2) Cargadoras Frontales de 140 a 180 HP con destino a Parque Automotor de la Administración Provincial de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$ 2.104.255,19.  
 Valor del pliego: \$ 2.000,00.  
 Fecha de apertura: 23/05/05 - once (11:00) horas.  
 Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.  
 Forma de pago: contado contra entrega.  
 Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería -  
 Catamarca 200 - (C.P. 5300) La Rioja Capital - Teléfono: 03822  
 - 453323.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
 Jefe Departamento  
 Administración A.P.V.

**Lic. Ernesto T. Hoffmann**  
 Administrador General A.P.V.

**N° 4.634 - \$ 400,00 - 29/04 y 03/05/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**  
**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 07/05**

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la  
 Obra: "Refacción Edificio Tribunales de La ciudad de Chamical  
 - La Rioja - 2da. Etapa".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00252-9-05.

Resolución A.P.O.P. N° 341/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 197.754,15

Plazo Ejecución: tres (3) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial  
 de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja -  
 Cod. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 10/05/05  
 hasta 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 10/05/05 a  
 horas 11:00.

Lugar acto apertura: Administración Provincial de  
 Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de  
 la A.P.O.P. de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 150,00.

**Ing. Víctor Abraham**  
 Administrador General de la  
 Administración Provincial de Obras Públicas

**C/c. - \$ 500,00 - 29/04 y 03/05/2005**

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja**  
**Administración Provincial del Agua**

**Licitación Pública - Exp. D4-00104.3/05**

Obra: "Ampliación Planta Potabilizadora de Olta" -  
 Departamento General Belgrano.

Apertura de ofertas: 17 de mayo de 2005 - Horas:  
 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 839.944,04 (Pesos Ochocientos  
 Treinta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cuatro  
 Centavos).

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Lugar de venta: Dirección General de Administración -  
 Administración Provincial del Agua.

Consultas: Gerente General de A.P.A.

Lugar de Apertura: Administración Provincial del Agua  
 - Av. Luis Vernet 1.300 - (5300) - La Rioja.

**Ing. Luis E. Vergara**  
 Administrador Provincial - A.P.A.

**Dr. José María Leynaud**  
 Gerente General - A.P.A.

**C/c. - \$ 300,00 - 29/04 y 03/05/2005**

\* \* \*

**Municipalidad del Departamento Chilecito**

**Licitación Pública N° 001/2005**

Síntesis: El Gobierno Municipal del Departamento  
 Chilecito, de la provincia de La Rioja, a través de la Secretaría  
 de Hacienda y Obras Públicas, invita a los interesados a  
 presentar ofertas para la ejecución de la obra: Paseo Peatonal del  
 Centro - Renovación y Ampliación de Solados en el Casco  
 Céntrico de la ciudad de Chilecito. La misma comprende la  
 ampliación de veredas sobre las calles Adolfo E. Dávila y Castro  
 Barros entre San Martín y 25 de Mayo, por el otro lado incluye  
 el cambio de solado unificando las veredas de las principales  
 arterias del área central: calle Joaquín V. González - El Maestro  
 entre Dr. Santiago Bazán y Libertad; Castro Barros - Adolfo E.  
 Dávila entre Dr. Santiago Bazán y Libertad; 9 de Julio entre  
 Alberto G. Ocampo y Alberto Cavero; 25 de Mayo entre La  
 Plata y Alberto Cavero y Dr. Santiago Bazán entre La Plata y  
 Celada y Dávila; totalizando 10.350 m2 de veredas.

Plazo de Ejecución y Costo de Obra: 8 (ocho) meses,  
 por \$ 545.126,13 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cinco Mil  
 Ciento Veintiséis con Trece Centavos).

Valor del Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos  
 Cincuenta).

Venta de Pliegos: En Caja de Tesorería Municipal  
 ubicada en planta baja del Palacio "Domingo de Castro y  
 Bazán", José Hernández 62 de la ciudad de Chilecito, desde el  
 29/04/05 y hasta el 12/05/05, de lunes a viernes de 08:00 a  
 12:30 horas.

Lugar y fecha de recepción de ofertas: Por Mesa de  
 Entradas y Salidas de la Municipalidad, sita en calle José  
 Hernández 62, en la forma que estipula el Artículo 10 del Pliego  
 de Condiciones y hasta las 18:00 horazs del día 24/05/05.

Acto de Apertura: El día 26/05/05 a las 10:00 horas, en  
 la Secretaría de Hacienda y Obras Públicas de la Municipalidad.

**N° 4.647 - \$ 650,00 - 29/04 y 03/05/2005**

\* \* \*

**Licitación Pública Internacional B-21-E-06/04**

**Préstamo BID N° 899/OC-AR**

**Proyecto Fortalecimiento de los Servicios Provinciales  
 de Sanidad y Fiscalización Agropecuaria Subproyecto**

**Sanidad Vegetal**

**Gobierno de La Rioja**

**Programa de Servicios Agrícolas Provinciales PROSAP**

1)- La República Argentina ha recibido del Banco  
 Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar  
 parcialmente el costo del "Programa de Servicios Agrícolas

Provinciales”, y los fondos de este financiamiento se destinarán a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato BID 899/OC-AR.

2)- La provincia de La Rioja es beneficiaria de parte del financiamiento, acordado mediante un Convenio de Subrogación firmado con la Nación Argentina el día 12 de agosto de 1997, y se propone utilizar algunos de esos recursos para financiar la presente adquisición.

3)- La provincia de La Rioja, a través del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para el suministro de los siguientes bienes: Pupas Estériles de Ceratitis Capitata (W): Provisión de Cincuenta y Dos (52) Millones mensuales de pupas estériles- excepto para los meses de julio y agosto- en los cuales se liberan Veinte (20) Millones mensuales de pupas estériles durante veinticuatro (24) meses.

Los oferentes deberán cotizar por la totalidad del renglón. No se aceptarán ofertas parciales.

4)- Los proveedores deben ser de países elegibles para Banco Interamericano de Desarrollo, y los bienes a proveer deben ser originarios de países, miembros del mismo.

5)- Los interesados podrán obtener mayor información adicional e inspeccionar los Documentos de la Licitación en la Dirección General de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales de la provincia de La Rioja, sita en calle Pelagio B. Luna N° 812 - C.P. 5300, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, Republica Argentina, o a los teléfonos 03822 - 453057/453059 o al e-mail [unasei@larioja.gov.ar](mailto:unasei@larioja.gov.ar).

6)- Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en español mediante solicitud escrita a la Dirección General de Agricultura en calle Pelagio B. Luna N° 812 - C.P. 5300, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, contra el pago de una suma no reembolsable de Pesos Trescientos (\$ 300,00).

7)- Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura en calle Pelagio B. Luna N° 812 - C.P. 5300, de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, hasta la hora 10:00 del día 21 de junio de 2005. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de Pesos Ocho Mil Doscientos(\$ 8.200,00).

Las ofertas que se reciban después de la hora establecida como último plazo para la recepción serán rechazadas.

8)- La apertura de las ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de Situación de la Dirección General de Minería, sita en calle Pelagio B. Luna N° 802 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, República Argentina, a las 10:30 horas del día 21 de junio de 2005.

C/c. - \$ 1.200,00 - 29/04 y 03/05/2005

### VARIOS

#### “GSP Emprendimientos Agropecuarios S.A.”

#### Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de abril de 2005, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Juan Bautista Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2)- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e información complementaria a los Estados Contables e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de noviembre de 2004.

3)- Consideración de los resultados del ejercicio finalizado el 30 de noviembre 2004.

4)- Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos (Artículos 275 y 276 - Ley 19.550).

5)- Consideración de la remuneración de los Directores y Síndicos (Artículo 261 - Ley 19.550).

6)- Designación del Directorio, Síndico Titular y Síndico Suplente.

#### Lic. Ricardo Enrique Skovgaard

Presidente

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento lo dispuesto en el Artículo 238 - párrafo segundo - con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 4.603 - \$ 300,00 - 15 al 29/04/2005

\* \* \*

#### Nuevo Banco de La Rioja S.A.

#### Convocatoria

#### Asamblea General Ordinaria

El “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de mayo de 2005 a las nueve horas, en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad, para considerar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.

2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2004.

3)- Proyecto de aplicación de Utilidades. Su consideración y distribución.

4)- Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los períodos estatutariamente establecidos. La Rioja, 18 de abril de 2005.

#### Lic. Rafael E. Cayol

Vicepresidente

Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 4.616 - \$ 250,00 - 19/04 al 03/05/2005

**Colortex S.A.****Convocatoria**

Convócase a los Sres. accionistas de "Colortex S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2005 a las 19:00 horas en la sede, sita en calle María Eva Duarte de Perón 1.711 de esta ciudad de La Rioja, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2)- Consideración de la modificación del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres (3) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma.

En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, a las 20:00 horas.

**Arturo Karagozlu**  
Presidente

**N° 4.636 - \$ 180,00 - 29/04 al 13/05/2005**

**REMATES JUDICIALES****Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110**

Por orden de la Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos "Montaña Gerardo B. y Otro c/A.M.P.I.P.P. s/Ejecución de Sentencia", Expte. N° 35.251-M-03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 19 de mayo de 2005 a horas 11:30 en los Portales de esta Cámara sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Tres (3) inmuebles con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan. Lote 1: ubicado sobre calle Los Arenales s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 274 - P: "AT" y Registral C-16047. Base de Venta: sin base. Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con calle de su ubicación; Este: 10 m con prop. de Enrique Coutsier; Norte: 30 m con Parc. "as"; Sur: 30 m con Parc. "au". Sup: 300 m2. Gravámenes: el de este juicio. Lote 2: ubicado sobre Av. Ramírez de Velazco s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 385 - P: "M" y Registral C-16091. Base de Venta: \$ 488,59 (el 80 % de la Val. Fiscal). Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con Parc. "p"; Este: 10 m con calle de su ubicación; Norte: 37,86 m con Parc."j", "k", "l"; Sur: 36,99 m con Parc. "n". Sup.: 374 m2. Gravámenes: el de este juicio y Rentas Prov. años 1999 al 2004. Lote 3: ubicado sobre Av. Ramírez de Velazco s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 385 - P: "N" y Registral C-16090. Base de Venta: \$ 477,36 (el 80 % de la Val. Fiscal). Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con Parc. "p"; Este: 10,04 m con calle de su ubicación; Norte: 36,99 m con Parc. "m"; Sur: 36,11 m con Parc. "o". Sup: 366 m2. Gravámenes: el de este juicio y Rentas Prov. años 1999 al 2004. Condiciones: dinero de contado por las bases antes mencionadas y al mejor postor. Ver título en Secretaría. El comprador de cada inmueble abonará en el acto el 20 % de seña

más la Comisión del Mart. (5 %) y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, L.R. Cel.: 15684369. La Rioja, 20 de abril de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.643 - \$ 120,00 - 29/04 al 06/05/2005**

**EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 a cargo de la Procuradora Teresita de la Vega Ferrari, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los demandados y todo otro interesado, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.967 - "C" - 2004, caratulados: "Canale Héctor Agustín -Información Posesoria", del automotor marca Jeep Ika, modelo 1996 ID.664073523, patente N° F009877, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 31 de marzo de 2005.

**Teresita de la Vega Ferrari**  
Secretaria

**N° 4.602 - \$ 45,00 - 15 al 29/04/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de los extintos Dn. Manuel Antonio Díaz y María Nélide Esther de la Colina, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 36.945 - Letra "D" -Año 2005, caratulados: "Díaz Manuel Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de marzo de dos mil cinco.

**Carmen H. Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 4.607 - \$ 38,00 - 15 al 29/04/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Cayetano Nicolás Aguilar, por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.643 - "A" - 2005, "Aguilar Cayetano Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, ... de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaría

**N° 4.609 - \$ 45,00 -15 al 29/04/2005**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Francisco Cárrega (Juez Subrogante), Secretaría N° 8, a cargo del Dr. Carlos Alberto Anta, sito en Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña N° 1211 - Piso 1°, de la ciudad de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Banco Almafuerce Coop. Ltda. s/Quiebra" (Expte. N° 71581), comunica por cinco (5) días que, con fecha 25 de febrero de 2005, se decretó la quiebra del "Banco Almafuerce Cooperativo Limitado (denominación que surge del Estatuto Social), con domicilio en Corrales Viejos N° 64 de Capital Federal, inscripto en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) en la Matrícula 5972, CUIT 30-57449472-5. El Síndico designado en autos es el Estudio Debenedetti & Asociados, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña N° 617 - Piso 6° de la ciudad de Buenos Aires. Hácese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al Síndico, dentro de las setenta y dos (72) horas, de los bienes que posean de aquél. Asimismo, se hace saber que se encuentra prohibido realizar pagos al fallido, los que serán ineficaces de pleno derecho. Deberá el deudor cumplir en el plazo de cinco (5) días con los requisitos a los que se refiere el Artículo 86 de la Ley 24.522.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2005.

**Carlos Alberto Anta**  
Secretario

**S/c. - \$ 300,00 - 15 al 29/04/2005**

\* \* \*

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Irma del Valle Morales Vda. de Carrascosa, en autos caratulados: "Morales Vda. de Carrascosa Irma del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 7.437 - Letra "M" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 12 de abril de 2005.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 4.611 - \$ 45,00 - 19/04 al 03/05/2005**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Asunción Campillay Vda. de Vera, en autos caratulados: "Campillay Vda. de Vera Asunción

s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 28.935 - Letra "C" - Año 2005, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 12 de abril de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaría

**N° 4.612 - \$ 45,00 - 19/04 al 03/05/2005**

\* \* \*

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los jueces: Dres. María Elisa Toti, Norma A. de Mazzucchelli y José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.628 - "C" - 2004, caratulados: "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la firma "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo", habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día 19 de mayo de 2005 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos, Artículo 14° - inc.3 de la Ley N° 24.522, y se ha fijado los días 02 de agosto y 03 de octubre, ambos del corriente año, para que el Síndico presente Informe Individual y General. La Rioja, 13 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaría

**N° 4.613 - \$ 300,00 - 19/04 al 03/05/2005**

\* \* \*

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.916/04 - Letra "Y", caratulados: "Yoma María Hortensia -Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Hortensia Yoma a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario El Independiente y/o Nueva Rioja. Chilecito, 07 de abril de 2005

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 4.618 - \$ 50,00 - 22/04 al 06/05/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.623 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fernández, José Felipe y Otros - Información Posesoria Colectiva", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que están ubicados sobre calle



Pte. Perón en el barrio Tiro Federal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja: Parcela N° 6: de una superficie de 2.969,61 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: calle pública N° 5 "D"; al Sur: calle Buenos Aires; al Oeste: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 6. Parcela N° 5: de una superficie de 2.977,53 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 6 perteneciente a José Felipe Fernández; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz y Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 5. Parcela N° 4: de una superficie de 650,44 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez; Sur: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz, al Oeste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 4. Parcela N° 7: de una superficie de 1.684,44 m2. Que sus linderos son: Noroeste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez y Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes; al Este: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Lote N° 2 perteneciente a Paulino Héctor Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 7. Parcela N° 2: de una superficie de 1.497,28 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez y Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Suc. de Juan José Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 2. Parcela N° 3: de una superficie de 651,81 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes; Sur: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz, al Oeste: Lote N° 2 perteneciente a Paulino Héctor Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 3. Todos los inmuebles (parcelas) según plano de mensura aprobado por Disposición Técnica N° 015762, de fecha 14 de mayo de 2004. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de febrero de 2005

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.619 - \$ 200,00 – 22/04 al 06/05/2005**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Abdón Antonio Portugal, para que comparezcan en autos Expte. N 36.440 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Portugal, Abdón Antonio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de febrero de 2005.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.620 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel A.S. Flores cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Guillermo Carvajal Veliz, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.318 - Año 1997 - Letra "C", caratulados: "Carvajal Veliz Guillermo - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.623 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Lidovina del Rosario Barros y/o Ludovina del Rosario Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.884 - Año 2004 - Letra "B", caratulados: "Ludovina del Rosario Barros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., 01 de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.624 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.747 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha catorce de marzo de dos mil cinco se ha dispuesto: I°)- Disponer la acumulación de los autos Expte. N° 8.747 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso) y Expte. N° 8.748 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debeko S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso), los que deberán tramitarse conjuntamente con el presente y en autos; conforme fundamentos vertidos en el Considerando I y II. II°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo por agrupamiento de Expte. N° 8.747 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso), C.U.I.T. N° 30-61203857-7 y Expte N° 8.748 - Letra "D" - Año

2004, caratulados: “Debeko S.A. - Concurso Preventivo” (Pequeño Concurso), C.U.I.T. N° 30-59480811-4, conforme fundamentos vertidos en los considerandos calificándolo como Pequeño Concurso. III°)- Fijar el día veintitrés de marzo del cte. año a horas doce, a los efectos de la designación del Síndico que intervendrá en autos -única sindicatura para todo el agrupamiento- con citación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de conformidad del Acuerdo N° 15/96 - Punto II. IV°)- Fijar hasta el día diecinueve de mayo del cte. año, para que los acreedores presenten el pedido de verificación sus créditos ante el síndico (Cr. Raúl Eduardo Aparicio con domicilio en calle Corrientes N° 963 - La Rioja Capital). V°)- Ordenar la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y en diario de publicaciones legales y diario de amplia circulación del lugar de ubicación del establecimiento Debeko S.A., la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, Artículo 27 de la Ley 24.522. VI°)- Anotar la apertura del Concurso Preventivo en el registro respectivo, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyos fines, ofíciase. VII°)- Conceder un plazo de tres (3) días a fin de que la concursada presente los libros referidos a la situación económica, a fin de cumplimentar el Artículo 14, inc. 5° L.C.Q. VIII°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables de la empresa y la anotación de las medidas en los registros pertinentes a cuyo fin ofíciase. IX°)- Suspender la tramitación de todos los procesos de contenido patrimonial en contra de la concursada por causas o títulos anteriores a la presente resolución, disponiendo el fuero de atracción sobre todas las causas de idéntico contenido de conformidad al Artículo 21 de la Ley 24.522, a esos fines, ofíciase. X°)- Intimar a la concursada a depositar dentro de los tres (3) días la suma de Pesos Mil (\$1.000) a fin de atender los gastos de correspondencia en la cuenta N° 5.204980/8 del Nuevo Banco de La Rioja. XI°)- Fijar para el día ocho de julio del cte. año, a fin de que el Síndico presente el informe individual de crédito y el día nueve de septiembre, el informe general. XII°)- Fijar el día nueve de diciembre, a fin de que tenga lugar la audiencia informativa, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. XIII°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dr. José Luis Magaquián, Juez - Dra. María Elisa Toti, Juez - Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.  
La Rioja, 15 de abril de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.628 - \$ 1.000,00 - 22/04 al 06/05/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Ramón Galo Castro, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 35.748 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Castro, Ramón Galo s/Sucesorio”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, abril 22 de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.626 - \$ 38,00 - 26/04 al 10/05/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Hugo Ricardo De los Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.818 - Letra “D” - Año 2005, caratulados: “De los Reyes Hugo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, ... de abril de 2005.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.630 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, a comparecer en los autos Expte. N° 28.268 - Letra “M” - Año 2004, caratulados: “Moreno Teodino Nemecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, 02 de julio de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.633 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Avelina Felisa Núñez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.360/05, caratulados: “Núñez Avelina Felisa - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).  
Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005**

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Agustín Fernando Morales y Lucinda de Dolores Bazán, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.244/04, caratulados: "Morales, Agustín Fernando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 05 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Cañete, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.346/05, caratulados: "Cañete Emilio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 07 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 8.448 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Dunired Inc. S.A. - Inscripción de Autorización para Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", hace saber que la sucursal de la firma "Dunired Inc. S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 08/08/2003, a los folios 1.655/1.716 del Libro N° 57, ha solicitado autorización para llevar la contabilidad del Libro Diario por medios mecánicos que requieren la utilización de hojas móviles (Cfr. Art. 61 - Ley 19.550). Edictos por un (1) día. Secretaría, 03 de enero de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.635 - \$ 50,00 - 29/04/2005**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 8.774 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Torres Edgar Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Edgar Antonio Torres para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de marzo de 2005.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 4.637 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005**

\* \* \*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 11.136 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Reyes Santiago Solano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Santiago Solano Reyes y Nélida Inés Yañez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, L.R., 11 de abril de 2005.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 4.644 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel A.S. Flores cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Mónica Zeballos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.526 - Año 2001 - Letra "Z", caratulados: "Zeballos María Mónica - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días. Chilecito, L.R., 15 de abril de 2005.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.646 - \$ 40,00 - 29/04 al 13/05/2005**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hacer saber que la Sra. Rosa Nicolasa Chaile de Heredia, ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 2.228 - Letra "CH" - Año 2004, caratulados: "Chaile de Heredia Rosa Nicolasa c/José Octavio de la Fuente s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, departamento

Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: al Sur, desde el punto A al B mide 10,80 m y linda con calle Castro Barros; al Oeste, desde el punto B al C mide 6,90 m, desde el punto C al D mide 21,90 m, desde el punto D al E, dibujando una saliente al Oeste mide 1 m y desde el punto E al F mide 25,50 m, lindando con propiedad de Francisco Antonio Romero; al Norte desde el punto F al G mide 10,90 m lindando con una zona canal de riego de la Nación; Este desde el punto G al H mide 30,20 m, desde el punto H al punto A en línea hacia el Sur mide 24,30 m y linda con José Wenceslao Castro y Adolfo Mercado Villegas, con una superficie de 528,27 m<sup>2</sup>; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 0401-2029-023-Padrón N° 4-01519. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días, posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario. Aimogasta, 26 de abril de 2005.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 4.648 - \$ 110,00 - 29/04 al 13/05/2005**

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 78 - N - 1997. Titular: Nuggets S.A. Denominación: "Santa Rita II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento informa que se procedió a graficar la Manifestación de Descubrimiento Santa Rita II, Expte. N° 78 - N - 1997 en el departamento Chilecito, con una superficie libre de 4.152 ha, 2.836,4 m<sup>2</sup>. Dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimétricas: Y=2628909.990 X=6789792.179, Y=2627948.035 X=6789792.184, Y=2627948.035 X=6788456.156, Y=2625948.035 X=6788456.156, Y=2624948.035 X=6788456.156, Y=2623910.020 X=6788682.156, Y=2623910.020 X=6783998.300, Y=2623556.000, Y=2623910.020 X=6783113.700, Y=2623910.020 X=6782792.156, Y=2622938.110 X=6782141.790, Y=2622410.026 X=6782669.874, Y=2622410.027 X=6780502.248, Y=2627910.000 X=6780502.249, Y=2627910.000 X=6782792.240, Y=2628909.990 X=6782792.240. Dirección General de Minería, La Rioja, 17 de marzo de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente

debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la labor legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la labor legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.614 - \$ 140,00 - 22, 29/04 y 06/05/2005**

\* \* \*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 09-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Puesto Viejo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6787992 - Y=2558452) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las manifestaciones de descubrimiento Lautaro II - Expte. N° 35-O-04, Famatina - Expte. N° 19-O-04 y Franco II - Expte. N° 20-O-04, todas a nombre de Ocampo, Manuel Antonio, quedando graficada una superficie libre de 5.622 ha, 3961.61 m<sup>2</sup>; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2553000.000 X=6787474.362, Y=2553000.000 X=6791000.000, Y=2561000.000 X=6791000.000, Y=2561000.000 X=6782250.000, Y=2553000.000 X=6782250.000, Y=2553764.932 X=6785445.587, Y=2554221.000 X=6786514.000, Y=2556788.000 X=6784961.000, Y=2557824.000 X=6786673.000, Y=2556574.000 X=6784472.000, Y=2557873.000 X=6783722.000, Y=2559123.000 X=6785887.000, Y=2555257.000 X=6788226.000, Y=2554942.710 X=6788204.725, Y=2553563.141 X=6788793.613. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son: Gauss Krugger (Posgar 94). La nomenclatura catastral correspondiente es: 6787992-2558452-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo

establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.638 - \$ 75,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005**

\*\*\*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 07-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de marzo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6801868 - Y=2539579) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las manifestaciones de descubrimiento: San Nicolás Expte. N° 26-M-04 y San Nicolás I Expte. N° 40-M-04, ambos a nombre de Milanese Roberto, quedando una superficie libre de 6.600 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2535000.000 X=6797500.000, Y=2535000.000 X=6803100.000, Y=2537000.000 X=6803100.000, Y=2537000.000 X=6805100.000, Y=2535000.000 X=6805100.000, Y=2535000.000 X=6807500.000, Y=2542000.000 X=6807500.000, Y=2542000.000 X=6797500.000. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauus Krugger (Posgar 94). La nomenclatura catastral correspondiente es 6801868-2539579-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial

presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.639 - \$ 75,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005**

\*\*\*

#### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 15-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6796105 - Y=2539654) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.650 ha. Y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauus Krugger (Posgar 94): Y=2536000 X=6788.000, Y=2536.000 X=6797500, Y=2543.000 X=6797500, Y=2543.000 X=6788.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6796105-2539654-13-9-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial

N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco -Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.640 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005**

\* \* \*

### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 16-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Espinal". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6792239 - Y=2554552) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.500 ha y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2553000 X= 6791000, Y=2553000 X=6799125, Y=2561.000 X=6799125, Y=2561000 X=6791000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6792239-2554552-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.641 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005**

### **Edicto Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 14-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Casa de Piedra". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6803122 - Y=2545658) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.050 ha y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2542000 X= 6802.000, Y=2542.000 X=6807500, Y=2553.000 X=6807500, Y=2553.000 X=6802.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6803122-2545658-13-9-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 4.642 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005**

### **ACLARACION**

En edición del Boletín Oficial N° 10.267 de fecha Martes 26 de abril de 2005, en el Resumen de tapa donde dice: "Resoluciones Año 2005 N° 279 (M.I.C. y E.)", debe leerse: "Resoluciones Año 2005 N° 297 (M.I.C. y E.)".